

Sesion 39.^a extraordinaria en 5 de Enero de 1906

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SILVA URETA

SUMARIO

Acta de la sesion anterior.—Se nombra a los señores Balmaceda, Montt, Tocornal, Castellon i Sanfuentes para que informe el Protocolo celebrado con Bolivia sobre franquicias aduaneras. — El señor Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores) ruega a los señores miembros de la Comision se reunan el próximo lunes.—Se formulan diversas indicaciones de preferencia en virtud de las cuales queda la tabla formada de la manera siguiente: Para la órden del dia: 1.º Recompensas militares; 2.º Comision Revisora de Poderes; 3.º Reforma de la lei electoral; 4.º Reorganizacion del Tribunal de Cuentas; 5.º Creacion de tres plazas de procuradores para ese mismo Tribunal; 6.º Proyecto sobre azúcares; i 7.º Aumento de sueldos a los empleados de aduana i reorganizacion de la Aduana de Antofagasta. — Para la tabla de 1.ª hora queda en primer lugar, para la sesion próxima, un proyecto que autoriza la acuñacion de moneda divisionaria.—Continúa la discusion particular del proyecto sobre Recompensas Militares. — Usan de la palabra los señores Silva Ureta, Ballesteros, Balmaceda i Tocornal, quien propone a la consideracion del Senado la idea de dar una gratificacion por una sola vez i que para tomar este acuerdo se constituya la Sala en comité. Se suspende la sesion. — A segunda hora continúa la discusion de dicho proyecto — Usa de la palabra el señor Montt — Se constituye la Sala en comité i se acepta la idea de dar una gratificacion por una sola vez, de tres millones de pesos i nombrar una comision compuesta de los señores Ballesteros, Matte i Tocornal para reglamentar las disposiciones del proyecto. — Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías Bannen, Pedro
Ballesteros, Manuel E. Castellon, Juan

Charem, Eduardo
Escobar, Ramon
Letelier Silva, Pedro
Mac Iver, Enrique
Matte, Ricardo
Montt, Pedro
Oliva, Daniel
Rozas, Ramon Ricardo
Saavedra, Cornelio

Sanfuentes, Juan Lui
Tocornal, José
Vial, Alejandro
i los señores Ministros
del Interior, de Rela-
ciones Exteriores, Cul-
to i Colonizacion, de
Hacienda i de Guerra
i Marina.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 38.^a EXTRAORDINARIA DEL 4 DE ENERO DE 1906

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Charne, Escobar, Letelier, Mac Iver, Matte, Montt, Oliva, Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion), Rozas, Saavedra, Sanfuentes, Silva Ureta, Tocornal i Vial, i los señores Ministros del Interior, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República: con el primero remite, orijinales, los antecedentes enviados por la Ilustre Municipalidad de San Javier, relativos a la ampliacion del plazo concedido para la construccion i explotacion de un ferrocarril.

rril entre el fundo el Naranjal i la Estacion de los Ferrocarriles del Estado.

Pasó a la Comision de Industria i Obras Públicas.

I en el segundo participa que ha resuelto incluir entre los negocios de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, la solicitud de la Municipalidad de San Javier a que ántes se ha hecho referencia.

Se mandó archivar.

Solicitud

Una de don Pablo Masenlli, en la que pide el permiso necesario para aceptar el cargo de consul, ad honorem, de la República de Panamá en Antofagasta.

Pasó a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

Cuentas de Secretaría

I de haber presentado el pro-Secretario i Tesorero de esta Cámara, la cuenta documentada de las entradas i gastos ocurridos en la Secretaría de esta Cámara durante el segundo semestre de 1905.

Pasó a la Comision de Policia Interior.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Ballesteros pidió que se despachara sobre tabla la solicitud de don Pablo Masenlli, en la que pide el permiso requerido por la Constitucion para aceptar el cargo de cónsul ad-honorem de la República de Panamá en Antofagasta.

Así se acordó con el asentimiento tácito de la Sala.

Puesta, en consecuencia, en discusion la referida solicitud, se dió por aprobado el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Pablo Masenlli el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion para que pueda aceptar el cargo de cónsul ad-honorem, de la República de Panamá en Antofagasta.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*.»

Asimismo se dió por aprobado, con el asentimiento tácito de la Sala, el siguiente proyecto de acuerdo, remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

PROYECTO DE ACUERDO

«Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Víctor Manuel Igualt Urenda, el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion para que pueda aceptar el cargo de vice-cónsul de la República de Bolivia en el puerto de Caldera.

Comuníquese al Presidente de la República, para su publicacion en el *Diario Oficial*.»

A peticion del señor Matte se acordó pasar, desde luego, en informe a la Comision de Industria i Obras Públicas, el mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que somete a la aprobacion del Congreso el contrato ad-referendum celebrado entre el Director del Tesoro, en representacion del Fisco, i don Julio Subercaseaux, representante de la empresa del ferrocarril del Llano de Maipo.

El señor Ministro de Marina hizo indicacion para que se destinaran los últimos quince minutos de la sesion actual al despacho del mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de contralmirante de la Armada Nacional al capitán de navío don Pedro N. Martínez.

Así se acordó con el asentimiento tácito de la Sala.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores dijo que, como la Comision de Relaciones Exteriores no habia podido reunirse por falta de número, para informar el proyecto de acuerdo por el cual se aprueba el protocolo suscrito en La Paz

el 10 de setiembre de 1905 por los representantes de Chile i de Bolivia, que establece el réjimen aduanero que en conformidad al Tratado de 20 de octubre de 1874, rejirará por ahora el intercambio comercial entre ambos países, i como el despacho de este asunto era urgente, proponia que la Sala se ocupara de él en la sesion del mártes próximo, esté o no informado.

El señor Montt espuso, con este motivo, que no estimaba conveniente omitir el trámite de Comision i que era preferible reintegrar ésta para el efecto del despacho del proyecto a que se habia referido el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Despues de algunas observaciones, hechas en este mismo incidente por los señores Presidente i Balmaceda, se votó la indicacion formulada por el señor Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores), para que la Sala se ocupe en la sesion del mártes próximo del protocolo suscrito en La Paz el 10 de setiembre de 1905, esté o no informado este asunto, i fué aprobado por quince votos contra dos.

Despues de algunas observaciones de los señores Montt, Ministro de Relaciones Exteriores, Presidente i Balmaceda, se acordó designar una Comision Especial para que informe el protocolo a que se ha hecho referencia.

El señor Presidente dijo que en la sesion próxima propondria los señores Senadores que deben formar dicha Comision.

Continuó, en seguida, la discusion pendiente en la sesion anterior, del ítem de ciento noventa mil pesos para pagar las cuentas atrasadas del Ministerio del Interior, correspondientes a los años 1903, 1904 i 1905, agregado por la Cámara de Diputados en la partida 91, «Obras Públicas, Gastos Variables», del proyecto de presupuestos de dicho Ministerio, i usaron de la palabra los señores Ministro del Interior, Montt i Mac Iver.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, no habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador,

se votó el referido ítem de ciento noventa mil pesos i fué aprobado por diez votos contra dos.

Continuó despues la discusion particular, pendiente en sesion de 30 de diciembre último, del artículo 1.º del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que otorga recompensas a los sobrevivientes de la campaña contra el Perú i Bolivia en 1879-1884, conjuntamente con la indicacion formulada por el señor Montt en la referida sesion.

El señor Ministro de Guerra i Marina usó de la palabra para hacer algunas observaciones acerca de este negocio, i manifestó las razones por las cuales el Gobierno aceptaba el proyecto en debate, deseando se introduzcan en él las modificaciones que las circunstancias del país imponen.

En seguida la Sala se constituyó en sesion secreta, para ocuparse del mensaje de S. E. el Presidente de la República en que solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de contralmirante de la Armada Nacional al capitán de navío don Pedro N. Martínez».

INCIDENTES

Comision especial

El señor SILVA URETA (vice Presidente).—En conformidad al acuerdo que se tomó en la sesion de ayer, para nombrar una Comision especial que informe sobre el tratado con Bolivia, propongo para formar esa Comision a los señores Senadores Balmaceda, Montt, Tocornal, Castellon i Saufuentes. Quedarán nombrados si no se hace observacion.

Quedan nombrados.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Me permito rogar a los miembros de la Comision especial que tengan a bien reunirse el lunes próximo, porque se ha acordado discutir este asunto el miércoles, con o sin informe de Comision.

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—Se harán las citaciones del caso. Por lo demás, los miembros de la Comisión aquí presentes han oído las palabras del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Preferencias

El señor MATTE.—Como espero que de aquí a la sesión del miércoles estará despachado el proyecto que concede recompensas a los militares de la campaña de 1879, me voy a permitir hacer indicación para que, a continuación de ese proyecto, en la orden del día, se discuta el que ha sido aprobado ya por la Cámara de Diputados, relativo a los azúcares.

El señor MONTT.—Creo que sobre ese proyecto tiene preferencia el que crea una Comisión Revisora de Poderes; proyecto que es de gran importancia i que no puede retardarse por más tiempo.

Existe también otro proyecto de verdadero interés, aprobado por la Cámara de Diputados, para hacer ciertas modificaciones en la ley electoral. Este proyecto encontró acogida unánime en la Comisión.

Me atrevería, en consecuencia, a pedir que después de estos proyectos se despache el que se refiere a los azúcares.

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—El Gobierno tiene vivo interés en que sea cuanto antes ley de la República el proyecto que establece una Comisión Revisora de Poderes.

Como sabe el Honorable Senado, este proyecto mereció la aprobación unánime de la Cámara de Diputados, ha sido informado favorablemente por la respectiva Comisión del Senado i éste lo ha aceptado ya en sus ideas generales.

Creo que para convertir en ley ese proyecto bastará una ligera discusión, pues ya se han uniformado las ideas.

Tiene razón el honorable Senador de Cautín al llamar la atención del Ministerio sobre este proyecto, pues ha sucedido que habiéndosele acordado preferencia, ha sido postergado en más de una ocasión.

Por mi parte, sintiendo disenter de la indicación del señor Matte, hago indicación para que, una vez aprobado el proyecto sobre recompensas militares, continúe la discusión pendiente sobre el proyecto que crea una Comisión Revisora de Poderes.

El señor SECRETARIO.—El honorable Senador de Cautín ha formulado la misma indicación, señor Ministro.

El señor MONTT.—Insinué al señor Ministro la conveniencia de hacerla, pero sin formular indicación.

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Agradecería al honorable Senador de Chiloé que reservara su indicación para después de aprobado el proyecto para que he pedido preferencia. Las elecciones están próximas i hai verdadero interés nacional en convertir en ley este proyecto, que permitirá realizar las próximas elecciones en condiciones de completa equidad i que dará la seguridad de que la renovación de los poderes públicos se habrá de realizar en condiciones normales.

En atención a estos fines, suplico al honorable Senador se sirva retirar por ahora su indicación i dar paso a este proyecto.

El señor MATTE.—Me es muy grato deferir a la insinuación que ha hecho el honorable Ministro, i en consecuencia, dejo formulada la indicación para que, después de aprobado el proyecto sobre creación de un tribunal electoral, se ocupe el Senado del que se refiere a los azúcares.

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—¿En la orden del día?

El señor MATTE.—Sí, señor Presidente.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—No veo inconveniente para que se trate preferentemente el proyecto para el cual ha pedido preferencia el honorable Senador de Chiloé, porque se trata de un asunto que ya ha sido ampliamente discutido. Considero, sin embargo, que antes de ocuparse el Senado de ese proyecto, podría acordar preferencia para dos asuntos sencillos i de urgencia reconocida: del proyecto que modifica la organización del Tribunal de Cuentas

i del que crea tres plazas de procuradores para la regularizacion de los juicios que se ventilan ante ese Tribunal.

Rogaría al Honorable Senado que se discutieran estos sencillos asuntos, inmediatamente ántes del proyecto sobre azúcares, i en seguida de éste, el proyecto que reorganiza la aduana de Antofagasta. Esta reorganizacion se impone de una manera apremiante.

Ya que estoy con la palabra, me permito rogar al Senado que se sirva dar cabida, en la tabla de primera hora, a otro asunto, presentado con todos los antecedentes necesarios, que se refiere a acuñacion de piezas divisionarias. Se hace sentir de un modo notorio la falta de moneda divisionaria i es conveniente proveer cuanto ántes a esta necesidad.

Para este proyecto pediria preferencia en la tabla de primera hora.

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—¿En la tabla de la sesion próxima?

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Presidente.

El señor CASTELLON.—No he oido de qué preferencias se trata; pero tengo el sentimiento de oponerme a todas, porque veo que con este sistema vamos a perder mas tiempo que el que pudiéramos aprovechar si siguiéramos rigorosamente el órden de la tabla

Hai dos asuntos para los cuales se ha acordado preferencia i que ya han estado en discusion en ésta i en la otra Cámara: uno de ellos es el que crea una Comision Revisora de Poderes i el otro, de gran importancia para el pais, que concede primas al cultivo de la betarraga.

Como no es posible postergar estos asuntos, me opongo a las preferencias solicitadas.

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—Segun las preferencias acordadas i las solicitadas, el órden de la tabla seria el siguiente: 1.º Proyecto de recompensas militares; 2.º Proyecto que crea una Comision Revisora de Poderes; 3.º Proyecto que reforma la lei electo-

ral; 4.º Proyecto que reforma el Tribunal de Cuentas i el que crea tres plazas de procuradores para ese Tribunal; 5.º Proyecto sobre los azúcares; i 6.º Proyecto que reorganiza la Aduana de Antofagasta.

El señor BALMACEDA.—Mas urgente que el proyecto que reorganiza el Tribunal de Cuentas es el que reorganiza la Delegacion Fiscal de Salitreras i Guaneras. Este asunto, como se ha manifestado en otras ocasiones, es sumamente grave i hai viva urgencia en que el Gobierno reorganice esa oficina, dotándola de un personal suficiente, tanto en Tarapacá como en Antofagasta. Trasladada la Delegacion a Antofagasta se ha dejado en absoluto abandono la propiedad salitrera fiscal de Tarapacá. Los comisarios de salitre fueron suprimidos por economía i no hai, para el resguardo de la propiedad salitrera, sino cinco guardianes, que hacen el servicio desde Gamarones al Loa.

Basta insinuar esto para que se comprenda que no hai quién vijile la propiedad fiscal.

Cuando se trató del presupuesto respectivo manifesté la necesidad de que esos guardianes fueran debidamente remunerados, porque con el sueldo actual no pueden subvenir a las necesidades de la vida. La vida en el desierto es sumamente cara i ademas de tener que proveer a su alimento, tienen la obligacion de sostener su cabalgadura, cuya mantencion les impone un desembolso de mas de cuarenta pesos mensuales. El sueldo de que gozan no pasa, en consecuencia, de ser nominal.

En cuanto a la remuneracion que reciben los agentes judiciales en el norte, es bastante exigua, dada la labor que tienen i la importancia de los servicios que prestan. Ellos estudian los antecedentes i los conpilan, a fin de procurarlos para la defensa de los juicios en que están comprometidos los intereses fiscales.

En Tarapacá solo hai un agente judicial i los pleitos se van multiplicando de dia en dia.

Por estas consideraciones, creo conveniente, si no se ha hecho ántes, que el Gobierno presente un proyecto de reorganizacion de la Delegacion Fiscal de Salitreras i Guaneras.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Si el señor Senador se refiere a la necesidad de que el Gobierno estudie esta materia i presente un proyecto que reorganice la Delegacion Fiscal de Salitreras i Guaneras, me es grato manifestarle que el Gobierno se preocupará con especial atencion de ese servicio i atenderá gustoso las observaciones de Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Agradezco al señor Ministro la buena voluntad que ha manifestado.

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones.

Votaciones

El señor SECRETARIO.—Las indicaciones dejarán la tabla de la órden del día en esta forma:

1.º Proyecto de recompensas militares.

2.º Proyecto que establece una comision revisora de poderes.

3.º Proyecto que introduce algunas modificaciones en la lei electoral.

4.º Proyecto que reforma el Tribunal de Cuentas.

5.º Proyecto que crea tres plazas de procuradores para dicho Tribunal.

6.º Proyecto que reforma los derechos de importacion de los azúcares.

7.º Proyecto que concede un sobresueldo a los empleados de aduana i reorganiza la Aduana de Antofagasta.

La tabla para la primera hora de la sesion próxima, despues de los incidentes, ha fomen el proyecto que autoriza la acuñacion de cierta cantidad de moneda divisionaria.

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente daremos por aprobada esta tabla.

El señor CASTELLON.—Por mi parte, señor Presidente, la acepto.

El señor BALLESTEROS.—Tambien la acepto; pero siempre que no sea modificada.

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—Aprobada.

Recompensas militares

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—Continúa la discusion pendiente del artículo 1.º de la lei de recompensas militares.

El señor TOCORNAL.—Estudiando detenidamente los diversos puntos del proyecto en debate, he encontrado en él algunas deficiencias i defectos que me parece indispensable enmendar, cambiando en cierta forma el proyecto.

Uno de los vacíos principales que he encontrado en él es el de haber olvidado a la guardia nacional movilizada que tan importantes servicios prestó en la campaña. Me parece que es obra de justicia comprenderla en el proyecto, pues no veo razon para que sus servicios hayan de considerarse inferiores a los prestados por los otros cuerpos.

He visto tambien que se prolonga la campaña del Pacífico hasta el 1.º de mayo de 1884, habiéndose celebrado el tratado de Ancon el 20 de octubre de 1883. Creo que despues de ese tratado cesó el estado de guerra i, por consiguiente, la campaña militar. Como en una simple ocupacion no se corren los peligros de una campaña, creo que esta última debe hacerse llegar hasta el 30 de octubre de 1883.

No se dice tampoco qué debe entenderse por campaña.

Algunos señores Senadores recordarán que hace algunos años se sostuvo aquí que habian hecho la campaña los jefes i oficiales que se habian quedado en Santiago en otras partes de la Republica, disciplinando tropas o allegando ciertas

elementos indispensables para las operaciones.

A mi modo de ver, solo la han hecho los que se trasladaron al territorio enemigo.

Otro inconveniente mas grave aun es el de que no se precisa el gasto efectivo que va a demandar la ejecucion de esta lei, pues hasta la fecha no he podido saber a cuánto ascenderá la gratificacion que se trata de dar.

La Comision consiguió limitar a novecientos cincuenta mil pesos el gasto anual; pero ¿cuánto tiempo durará este gasto? ¿Se gastarán seis millones, ocho o diez?

Por eso creo que habria conveniencia en dar esta recompensa por una sola vez, pues así el Estado i los lejisladores sabrian a cuánto asciende el desembolso; i considero que tambien seria conveniente para los mismos agraciados, porque debiendo distribuirse una suma alzada, los mismos interesados se cuidarian por su propio interes, de que esa distribucion no recayese sino en los que verdaderamente tienen derecho a participar de ella, a la vez que el Estado tendria en todos i cada uno de ellos un coadyuvante para vijilar la correcta inversion de la cantidad con que se les beneficia i para alejar a los peticionarios sin derecho.

Esto es tanto mas necesario cuanto que entre nosotros es cosa fácil probar lo contrario a la verdad i presentarse como poseedor de un derecho que no se tiene.

Empiezo, pues, por someter esta idea matriz a la consideracion del Honorable Senado: la de que la gratificacion se dé por una sola vez.

Para formular con precision esta idea, ya que ni el que habla ni muchos de mis honorables colegas tienen conocimiento bastante de la materia relacionada con los grados, años de servicios i demas requisitos que contempla la lei, ruego al señor vice-Presidente i al Senado que se con tinen en comité para emitir ideas al respecto, si se acepta la lei, para poder de hablar.

Una vez que se le haya dado forma

definitiva, será fácil ponerse de acuerdo sobre los demas puntos i artículos del proyecto.

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—El Senado ha oido la indicacion formulada por el honorable Senador de Valparaiso.

Queda en discusion.

El señor BALLESTEROS.—Por mi parte, adiniero gustoso a la proposicion del honorable Senador de Valparaiso para que la Cámara se constituya en comité. Creo que así será mas fácil llegar a un acuerdo, espresando cada cual sus razones, sin necesidad del rigorismo oficial que muchas veces impide uniformar con prontitud las opiniones.

Pero ántes de que se adopte ese temperamento, necesito decir dos palabras sobre la idea de dar estos premios porque estimo que no deben quedar, los que han defendido i votarán el proyecto, bajo el peso de la áspera censura que entrañan algunas de las observaciones del honorable Senador de Cautin i en especial las del honorable Senador de Nuble.

El honorable Senador de Nuble ha calificado esta lei como una verdadera monstruosidad, con sus palabras; i agregó todavía que es inmoral, inconstitucional, una novedad en nuestra lejislacion, encaminada a dar oríjen a graves abusos i a un sinnúmero de fraudes.

En cuanto a esto último, es posible que así suceda, pero depende del Gobierno dictar medidas para impedirlo i hacer que la lei se cumpla sin irregularidades.

Me voi a limitar a manifestar, lo mas brevemente que me sea posible, que no son efectivas las otras aseveraciones del honorable Senador, que no es efectivo que este proyecto sea inconstitucional, i especialmente, que no se hayan otorgado aquí i en otros paises recompensas en dinero por servicios militares.

El señor BALBUENA.—Se han acordado hasta ahora, de las contiendas civiles, i por la conquista de la Patagonia.

El señor BALBUENA.—El honorable Senador de Nuble ha espresado

que otorgar premios en dinero por esta clase de servicios era algo inmoral i completamente inusitado.

Me voi a permitir manifestar a la Cámara que hai precedentes en la historia de Chile i en la de otros países que demuestran lo contrario.

Sostuvo, ademas, el señor Senador, que en los años 79 a 83, tiempo que duró la guerra, no habria habido Congreso que dictara una lei de esta clase.

Voi tambien a demostrar con documentos tomados del *Boletín de Sesiones* de aquella época, el error que en este punto padece el señor Senador, cuya ausencia de la Sala deploro sinceramente, porque habria deseado que escuchara la respuesta que me voi a permitir dar a sus observaciones.

En países mucho mas adelantados que Chile, i para no citar otros, en Inglaterra, por ejemplo, se han concedido premios en dinero al Ejército i a sus jefes, desde tiempo inmemorial.

Tenemos, entre otros, el caso de Wellington. No solo Inglaterra premió con dinero sus actos heroicos i su competencia militar, sino tambien otras naciones del continente europeo.

En 1808 obtuvo del Gobierno español, despues de la batalla de Talavera, el título de baron i diez mil duros de premio.

Despues de las batallas de Salamanca i Arapelles, fué nombrado marques, i se le dieron quinientos mil duros. Despues de la de Tolosa, en Francia, el Parlamento inglés le otorgó una pensión vitalicia de diez mil libras esterlinas; i por último, despues de Waterloo, se le dieron doscientas mil libras, otras naciones le obsequiaron palacios i estancias, i el Gobierno holandés doscientos mil florines.

El Gobierno alemán, despues de la guerra colosal del año 70, regaló a cada uno de los jefes de los cuerpos del Ejército la suma de quinientos mil marcos, i hizo un obsequio parecido i en proporción a los demás jefes del Ejército, concediendo ademas pensiones a los inválidos i a las viudas, pensiones que fueron aumentadas en 1892.

Hace pocos dias, se ha publicado un

telegrama, segun el cual, el Gobierno del Japon ha destinado treinta i siete millones de dollars americanos para premiar los servicios del Ejército en la guerra contra la Rusia.

De manera que no es efectivo el hecho aseverado por los señores Senadores, que ningun país haya premiado con dinero esta clase de servicios. Lo contrario es la verdad. Ni puede tampoco decirse que el Estado haria el papel del Mercader de Venecia, que estimaba en dinero la carne i la sangre de su deudor. El Estado premia con dinero, porque así se pagan los grandes servicios, sin perjuicio de los honores i de la gloria que importa el haber triunfado en las batallas defendiendo la honra, la integridad i las instituciones del país.

En Chile, desde el tiempo de la Independencia, se han venido concediendo pensiones en dinero, o ascensos, que importan tanto como las pensiones en dinero, a los individuos que se han batido en defensa del país. I, como lo observaba el señor Senador por Tarapacá, a muchos de los que se han batido en las contiendas civiles.

En el *Boletín de las Leyes* podria encontrar el señor Senador, que supone no haber precedentes en esta materia, el decreto de 16 de diciembre de 1825, que premia con ascensos i dinero a los que se batieron en la sorpresa del Parral. En el mismo *Boletín* verá que el 6 de setiembre de 1836 se concedió una gratificación de quinientos pesos a cada uno de los oficiales i una pensión vitalicia de doscientos pesos mensuales a los tripulantes de la fragata *Monteagudo*, que redujeron a la obediencia a la tropa que se habia amotinado.

Me permito recordar tambien al señor Senador por Cautín que el Gobierno de este país ha concedido premios en dinero a los sobrevivientes de la época de la Independencia, así como a los sobrevivientes de la campaña restauradora del Perú, del año 38.

En 1879, cuando se dictó la lei que mandó erijir un monumento en conmemoración del combate de Iquique, se

concedieron premios en dinero a algunos de los que se distinguieron en ese combate.

Así el artículo 11 de dicha lei dice:

«Art. 11. Los marineros i soldados que tripulaban la «Esmeralda» i que han sobrevivido al combate de Iquique, recibirán como gratificacion una pensión equivalente a dos premios de constancia, i los oficiales de mar, una pensión igual a la tercera parte del sueldo de que gozaban en la fecha del combate.

Los de la «Covadonga», que se encuentran en el mismo caso, recibirán tambien una gratificacion equivalente a la cantidad asignada a un premio de constancia».

Hai, ademas, las leyes que en dias pasado cité, de 1852 i de 1859, que tambien concedieron ascensos a muchos de los que entónces prestaron servicios militares, ascensos, repito, que equivalen tambien a premios en dinero.

Mas todavía: el año 53 se dictó una lei concediendo al jeneral Búlnes, vencedor de la batalla de Loncomilla, la suma de cincuenta mil pesos, dividida en tres porciones que debia percibir dentro de ciertos plazos.

De manera que el Congreso de Chile ha reconocido que los servicios que prestan individuos del Ejército i de la Marina pueden ser recompensados en dinero, lo cual no quiere decir que se ponga en uno de los platillos de la balanza el dinero, i en el otro los servicios que se compensan con ese dinero, sino que el Estado, como toda persona agradecida, está en el deber de dar algun premio o una recompensa a los que han derramado su sangre o han sacrificado su vida en bien de la patria.

En 1881, el Presidente de la República nombró una comision para que informara acerca de los premios que debian darse al Ejército que habia combatido en el norte, aunque la guerra no estaba aun terminada. I en el informe que paso esa comision se hizo presente que no era posible por el momento conceder a los vencedores de las batallas que se habian librado entónces, es decir, a todo el Ejército, una recompensa pecuniaria, porque lo impedian las circunstancias de no

saberse aun quiénes eran acreedores a premio, porque aun no habia terminado la guerra, i por no poderse invertir en premios los dineros del Estado, cuando todos ellos eran necesarios para continuar la campaña empeñada.

En ese informe se dijo:

«Si estas consideraciones no hubieran existido, siempre habria quedado en pié el deber que tienen todos los chilenos de buscar un lugar alrededor de nuestra bandera toda vez que el honor de la nacion llegare a sentirse comprometido, sin buscar otra recompensa que la que lleva consigo la defensa del propio territorio, que es el bien de todos i de cada uno de nuestros conciudadanos, i el engrandecimiento nacional.

Eliminado este punto i aplazada esta resolucíon para otro momento mas oportuno, en que pudiera apreciarse con aproximatoria exactitud la situacion fiscal, la comision concretó su atencion a las pensiones que debian acordarse a los inválidos i a las familias de los miembros del Ejército muertos en la campaña».

De manera que la comision creyó que podia i debia darse una recompensa pecuniaria a todos los que habian servido en el Ejército, dejando, sí, para mas tarde el hacerlo, por las razones perfectamente fundadas que espesó.

El informe lleva la firma de los señores Antonio Varas, Augusto Matte, Miguel Barros Moran, Javier Luis de Zañartu, Miguel Luis Amunátegui, José Besa i Pedro Montt.

Cuando se discutió la lei que impropriadamente se ha llamado de recompensas, se hicieron indicaciones en la Cámara de Diputados para hacer estensivos los beneficios de ella no solo a las viudas i madres de los fallecidos en la campaña i a los inválidos de la guerra, sino tambien a todos los individuos que hubieran tomado parte en ella, i de esas diversas indicaciones que se hicieron, ninguna fué combatida en la forma que supone el honorable Senador por Ñuble.

En efecto, el señor don Augusto Matte espuso lo siguiente:

«Se creyó en aquel momento que por ser tan considerable el número de personas que hicieron la campaña; por la situación difícil de la República; por sus dificultades del norte i del oriente, era por el momento imposible que el Congreso entrara a ocuparse de este negocio.

«Por otra parte, no se había restablecido todavía el organismo económico del país que se encontraba profundamente perturbado con la supresión de la deuda pública i gran cantidad de papel-monedá, i los empleados públicos ganando una ración indudablemente mezquina, relativamente a la que se les había fijado por las leyes orgánicas.

«Había tal número de consideraciones, que obligaron a la comision a sustraer de sus deliberaciones las recompensas a los sobrevivientes, reservándolos para cuando se hubiera hecho la paz i viéramos mas despejada la situación diplomática del país, para hacer una cosa perfectamente concienzuda».

El señor Matte era uno de los firmantes i hablaba en la Cámara en esa ocasion a nombre de la comision informante; de modo que hai que tomar la opinion suya como opinion de la comision.

El señor don Miguel Luis Amunátegui, Presidente entónces de la Cámara de Diputados, pidió a los autores de las indicaciones, señores Allendes, Elizondo i don José Bernardo Lira que retiraran esas indicaciones para formularlas en un proyecto de lei especial, en atencion a las mismas consideraciones alegadas.

Decia el señor Amunátegui:

«Yo haria una observacion al honorable Diputado por Nacimiento. Si Su Señoría insistiera en que se tomara en cuenta su proyecto i fuera rechazado, no podría presentarse otra vez en las sesiones de este año. Así es que de esta manera el señor Diputado podría ver contrariados sus mismos propósitos.

«Yo creo que debe recompensarse a todos los que nos han dado tanta gloria, pero no en el proyecto de lei en que se trata de los muertos i de los inválidos.

«Si se ha usado en el proyecto que está en debate de las palabras jenéricas *recompensas al Ejército*, ha sido asunto puramente de lenguaje, no porque el proyecto sea otra cosa que una recompensa a las familias de los muertos, i a los heridos».

Esto decia el señor Presidente de la Cámara, sin duda participando de la opinion jeneral que así lo deseaba, con el objeto de que se retiraran las indicaciones i pudiera aprobarse cuanto ántes el proyecto que se deseaba despachar en esos momentos.

Pasado el proyecto al Senado en la forma que se le dió, el señor don Benjamín Vicuña Mackenna dijo las siguientes palabras:

«Debo declarar, señor Presidente, que he visto con grata satisfaccion, por el curso que sigue este debate, que lo que está principalmente en el ánimo de los señores Senadores es el propósito de despachar pronto esta lei, a fin de que cuanto ántes los deudos de nuestros valientes muertos en la campaña puedan disfrutar de los pequeños beneficios que esta lei les acuerda. Yo no habria interrumpido este concierto de mis honorables colegas si no fuera que en el artículo que está en discusion, que, sea dicho de paso, es el que sirve de base al proyecto que se ha llamado de recompensas, nombre que lleva solo por un sarcasmo, encuentro que nada absolutamente recompensamos. Para que la presente se llamara lei de recompensas, seria necesario que se hubieran votado algunos millones para ser distribuidos entre los individuos que tan bizarramente llevaron al Perú nuestras banderas victoriosas. Para que pueda llamarse lei de recompensas, es preciso que en algo siquiera se asemeje a lo que a este respecto hicieron otras leyes anteriores. Pero llamar lei de recompensas a la ración de hambre que se acuerda a las viudas i huérfanos de los que sucumbieron como buenos por defender nuestra honra, es sencillamente un absurdo».

Ya ve el Senado cómo en el año 81, si no se hubieran presentado las circuns-

tancias especiales que rodearon la situacion en aquella época, se habria dictado por el Congreso la lei de recompensas que la opinion pública reclamaba vivamente.

Por lo tanto, no es efectivo lo aseverado por el honorable Senador, que las acciones heroicas de la guerra no puedan premiarse con dinero, ni es efectivo que los lejisladores del 79 habrian rechazado horrorizados el proyecto de lei que Su Señoría ha calificado como monstruosidad.

En cuanto al aspecto constitucional de la cuestion, aunque casi no vale la pena tomarlo en cuenta, porque es un argumento que solo puede presentarse a mayor abundamiento, debo manifestar, sin embargo, que la disposicion constitucional dice otra cosa mui diversa de lo que se ha querido sostener en esta Cámara.

El artículo 28 de la Constitucion en su número 10 dice:

«Crear o suprimir empleos públicos; determinar o modificar sus atribuciones; aumentar o disminuir sus dotaciones; dar pensiones, i decretar honores públicos a los grandes servicios.»

El honorable Senador de Nuble, secundado en esto por el honorable Senador de Cautin, ha entendido que la Constitucion dice aquí que solo es permitido dar pensiones en premio de grandes servicios. Mientras tanto, no es esto lo que dice la disposicion que he leído. Para entender el sentido del precepto constitucional hai que tener a la vista el testo de la Constitucion i ver que despues de la palabra «pensiones» hai una coma i que la frase «decretar honores públicos a los grandes servicios» es completamente independiente, porque si la coma estuviera despues de «honores públicos», entónces sí que se entenderia que «grandes servicios» modificaba a las dos espresiones «dar pensiones» i «otorgar honores públicos». La Constitucion, por su letra, como se ve, dice otra cosa, a saber que solo por una lei se pueden dar pensiones, i que solo por lei tambien, se pueden decretar honores a los grandes servicios.

Solo los honores públicos requieren, para concederlos, que se hayan prestado grandes servicios.

He dicho esto para manifestar que el testo de la Constitucion no dice lo que se le ha hecho decir.

Pero, aparte de esto, no creo que entre los señores Senadores presentes haya mas de uno o dos que piensen que los servicios de la campaña de 1879 a 1884, que llenó de gloria a la nacion, que le trajo abundantes riquezas, que multiplicó por cuatro i talvez por diez la renta pública, no deben estimarse como grandes servicios. Por mi parte, siempre los he estimado así, i el Congreso ha pensado de la misma manera al declarar por una lei especial que el Ejército i la Armada habian merecido bien de la patria. Verdaderamente, no sé cuáles servicios pueden ser mayores; puede haber grandes servicios de otro orden, pero no creo que sean superiores a aquellos que tienden a defender la honra i aun a conservar la existencia de la nacion. En este sentido, están en primer lugar los servicios prestados en la guerra de la independencia, i en seguida vienen los que se han prestado en las otras guerras de carácter nacional, en que se ha luchado contra otras naciones. El Senado, al decretar pensiones fundadas en servicios prestados en cualquiera de esas guerras, declara por unanimidad que las personas cuyos servicios se invocan han comprometido la gratitud nacional, i me parece que solo son acreedores a la gratitud nacional los que han prestado grandes servicios.

De manera que, mirado este punto como se quiera, creo que no están en la razon los que impugnan este proyecto como anti-constitucional.

He usado de la palabra con el propósito de manifestar a la Cámara i al país que el proyecto no merece las calificaciones que se le han hecho en el Senado, calificaciones que redundan en desmedro de los que lo sostenemos. He querido comprobar que, léjos de hacer una monstruosidad, tratamos de ejecutar el acto mas noble, cual es pagar una deuda de gratitud que el país tiene para

con los que lo defendieron en momentos angustiosos. I vuelvo a decir que si esta discusion hubiera tenido lugar a raiz de la campaña del Pacifico, es indudable que todo el mundo habria aprobado por aclamacion una lei de esta especie.

El señor TOCORNAL.—Participo en gran parte de las ideas del señor Senador por Santiago. Yo creo que si bien es cierto que en casos ordinarios no es posible dar gratificaciones pecuniarias a los que han defendido los intereses i la honra de la patria, hai tambien casos especiales, como este de la guerra del Pacifico, en que no se pueden aplicar las reglas propias de una calificacion ordinaria. Cuando se lleva a cabo una empresa de aquella magnitud, con tan escasos elementos, que ha impuesto tan enormes sacrificios, i cuando se ven los resultados que ha tenido, incrementando estraordinariamente la riqueza del pais, me parece que sin escrúpulo de ninguna naturaleza se puede conceder una gratificacion a los que tomaron parte en ella.

Pero me permito hacer una pequeña rectificacion a un antecedente aducido por el señor Senador. Su Señoría ha dicho que el jeneral don Manuel Búlnes recibió una recompensa pecuniaria por servicios prestados en guerra civil. Lo que hubo fué que el jeneral Búlnes, al dejar la Presidencia de la República, el 18 de setiembre de 1851, recibió el mando del Ejército, i a causa de la guerra civil que se siguió, tuvo que soportar enormes perjuicios en sus haciendas de Canteras i Santa Fé, por cuyo motivo se le concedió una indemnizacion de cincuenta mil pesos. De otro modo, estoy seguro de que el jeneral Búlnes se habria negado a aceptar esa suma.

El señor BALLESTEROS.—Acepto con mucho gusto la rectificacion que hace el señor Senador por Valparaiso, porque precisamente soi de los admiradores del jeneral Búlnes, quien no solo prestó servicios en esa ocasion, sino tambien en muchas otras épocas, i de mucha mayor importancia para la nacion. La Presidencia de la República, a que llegó despues de la campaña restauradora del Perú, fué

verdaderamente un premio por los relevantes servicios que llevaba prestados.

Al espresarme así, me habia atenido únicamente al testo de la lei, que dice como sigue:

«Artículo único. — En atencion a los servicios prestados por el jeneral don Manuel Búlnes en la crisis de 1851, se le concede del Tesoro Nacional un premio de cincuenta mil pesos que le serán entregados por terceras partes, la primera, a la promulgacion de esta lei; la segunda, a los cuatro meses; i la tercera, a los ocho».

Acepto gustoso la rectificacion del señor Senador, que es el recuerdo de un hecho o antecedente histórico que no consta de las palabras de la lei.

El señor TOCORNAL.—Si se empleó la palabra premio, fué porque no se indemnizó a muchos de los que habian sufrido a consecuencia de esa guerra.

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—Se suspende la sesion.

El señor BALLESTEROS.—¿Ya no se vota la indicacion del señor Senador por Valparaiso, para que la Cámara se constituya en comité?

El señor MONTT.—Pero ántes habria que contestar algo a Su Señoría. Su Señoría ha reabierto el debate.

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—Continúa la sesion.

El señor MONTT. — Acepto, señor Presidente, la indicacion formulada por el honorable Senador por Valparaiso para que el Senado se constituya en comité a fin de poder con mas facilidad llegar a un acuerdo.

Pero como el señor Senador por Santiago, en el discurso que acaba de oír la Cámara, ha reabierto el debate, me veo en el caso de hacerme cargo de sus observaciones.

Durante la discusion jeneral, manifes-

té—i me parece que tambien lo hizo el señor Senador por Nuble—que no se ha visto ejemplo alguno de leyes análogas al proyecto actual, esto es, para recom- pensar pecuniariamente a todos los indi- viduos de un ejército, desde el jeneral en jefe hasta el último tambor, i esa obser- vacion no ha sido desvirtuada.

El señor BALLESTEROS. — ¡I la gratificacion peruana?

El señor MONTT. —decia que no conocia ejemplo alguno: i el señor Sena- dor se ha limitado a citar casos como los de Wellington, Kitchener i Roberts, esto es, casos de recompensas otorgadas espe- cialmente a personas determinadas.

Es efectivo que en otras naciones, i tambien en la nuestra, se han otorgado recompensas especiales a favor de deter- minadas personas. Pero que a todos los individuos de un ejército, que a sesenta mil hombres, como eran los que fueron a la guerra del Pacífico, se los haya re- compensado de esta manera, eso no tiene ejemplo.

Los mismos casos citados por el se- ñor Senador están demostrando la exac- titud de esta afirmacion. Ellos no prue- ban lo que Su Señoría ha pretendido, es decir, que se hayarecompensado a todos los individuos de un ejército; por el con- trario, esos casos demuestran que las recompensas, léjos de ser jenerales, han sido parciales, para determinadas perso- nas, o para cierto número de oficiales o jefes.

Ese es el caso de Wellington, por ejem- plo. Además, el señor Senador ha olvi- dado que ciertos premios van anexos a los honores que se conceden.

Si la Inglaterra dió a Wellington tí- tulos de nobleza, hubo de darle tambien una pension correspondiente a los hono- res que le otorgaban, para que pudiera llevar dignamente sus títulos i la repre- sentacion de su rango.

I tanto es así, que cuando por méritos literarios, artísticos o de cualquiera na- turaleza, se conceden ciertos honores o títulos, se agrega tambien una pension correspondiente al rango, a fin de que aquéllos títulos u honores sean debida-

mente llevados i no suceda que por esca- sez de dinero los rehusen las personas que por sus actos se han hecho acreedo- res a ellos.

Esta fué, seguramente, una de las cau- sas de la pension concedida a Wellington, a los jenerales que pelearon en la guerra de Africa, i últimamente, al digno Spea- ker del Parlamento.

I todavía, los casos citados por el señor Senador son, como ya lo dije, personales i determinados. No ha citado un ejemplo en que se haya dado pensiones jenerales, de manera que siempre quedan en pié las observaciones formuladas a este respecto por el honorable Senador de Nuble i por el que habla, cuando hemos espresado que este proyecto es una novedad i que no tiene precedentes en parte alguna del mundo.

I así como ésta, todas las otras obser- vaciones del señor Senador de Santiago, vienen a robustecer las que ha hecho el honorable Senador de Nuble i el que habla.

Su Señoría ha traído el recuerdo de los antecedentes de la lei del 81, en la creencia que esos antecedentes abonaban la causa que defiende. Por la inversa, esos antecedentes abonan la opinion con- traria.

Su Señoría ha afirmado que en aquella época si alguno hubiera propuesto que si dictara una lei como la que ahora se discute, de efectos tan amplios i jenera- les, habria sido aceptada por aclamacion.

Pues bien, de los párrafos de discursos citados por el señor Senador, está mui léjos de desprenderse lo que Su Señoría ha querido comprobar.

En efecto, de esos discursos i de las discusiones habidas en ambas ramas del Congreso aparece que se insinuó aquella idea, i, sin embargo, no fué aceptada ni se tradujo en una lei, a pesar de que las circunstancias no podian ser mas propi- cias, atendido lo reciente de los servicios que se trataba de premiar i el entusias- mo patriótico de la época.

Tanto en las Cámaras como en la Co- mision a que Su Señoría se ha referido i a que el Senador que habla tuvo el honor

de pertenecer, lo que le permite manifestar veinticinco años mas tarde la misma opinion que entónces, se dijo que no era posible aceptar la idea de premiar a todos. ¿Por qué? Precisamente por lo mismo que ahora sostiene el Senador que habla; porque eran muchos los agraciados i porque el estado de la Hacienda Pública no lo permitia.

Es esto, en resúmen, lo que pasó i lo que se desprende de lo que ha leído el honorable Senador de Santiago.

Ahora, pregunto yo, ¿esas razones no existen en el día de hoy? ¿Había en esa época un déficit como el que se nos anuncia hoy?

Estas eran las observaciones fundamentales que he hecho al proyecto; i como se ve, han quedado todavía en pie.

Ahora, considerando el proyecto desde otro punto de vista, ¿qué habria sido del Ejército si aun ocupada una parte del territorio del Perú, no hubiéramos tenido una buena organizacion civil que dirigiera i atendiera debidamente al mismo ejército? Se habria visto éste en graves dificultades. Por consiguiente, las personas que contribuyeron a la atencion de las necesidades del Ejército, al servicio de las ambulancias, a facilitar los elementos indispensables para la marcha i organizacion misma del Ejército, han adquirido tambien justo título a la gratitud nacional.

I entónces ¿por qué no se da una recompensa en dinero a todas esas personas? por qué no propone esto el proyecto que discutimos? Si se da dinero a los militares que prestaron servicios i comprometieron la gratitud nacional, aunque estén en buena salud i ganándose la vida ¿por qué no se da tambien a las demas personas que prestaron servicios igualmente importantes en la administracion civil i que cooperaron a la accion misma del Ejército? Los que curaban i atendian a los heridos ¿son indignos de la gratitud nacional?

I sobre todo ¿no están vivos aun los hombres de aquélla época que dirijian el pais i la guerra i en quienes se engrababa la gloria del triunfo i la responsabilidad

de la derrota? ¿Por qué no se les remunera tambien?

El señor MATTE.—Esos hombres no esponian su vida.

El señor MAC IVER.—Pero prestaron servicios de gran mérito.

El señor MATTE.—La vida vale mas que todo. Está ántes que todo.

El señor MONTT.—De modo que segun el honorable Senador por Chiloé, el servicio mas grande es el de esponer ia vida.

El señor MATTE.—El mas grande de todos los servicios, indudablemente, señor Senador.

El señor BALLESTEROS.—I se le llama glorioso porque se espone la vida.

El señor MONTT.—Con este criterio, los servicios de un jeneral en jefe no serian tan grandes porque no espone la vida.

El señor MATTE.—El jefe espone su vida lo mismo que el soldado.

El señor MONTT.—No puede ni debe esponerla, porque sus servicios importantísimos no deben dejarse a merced de una bala.

Segun el señor Senador, serian mas importantes los servicios del soldado en una avanzada que los de un jeneral en jefe.

El señor MATTE.—Nó, porque el jefe tiene la responsabilidad en el Ejército que manda i eso es lo mas grande.

El señor MONTT.—Entónces estamos de acuerdo; hai servicios mas grandes que el de esponer simplemente la vida.

El señor MATTE.—Esa es una paradoja.

El señor MONTT.—Bien puede decir el señor Senador que hai paradoja; no le discutiré la palabra a Su Señoría.

El señor MATTE.—Es demasiado filósofo Su Señoría para que yo lo comprenda.

El señor MONTT.—Mucho honor me hace el señor Senador.

Tenemos que el que presta servicios i tiene mas responsabilidad es mas digno de gratitud i de premio. El Gobierno central, que, con sus órdenes i disposiciones, puede comprometer la suerte del

Ejército entero, tiene la mas grande responsabilidad i le corresponde tambien la gloria de la victoria.

Hai, pues, muchas personas que han comprometido la gratitud nacional en la guerra del 79 i ¿por qué no se les premia a todos ellos con dinero?

No hago reproches al respecto, pues, como decia el informe del 81 que aquí se ha recordado, son muchas las razones que hai para no dar esta clase de premios i, como decia el señor Ministro de Guerra i Marina, hai que amoldar las leyes a las rentas del Estado, i como no hai rentas, por rico que sea un Estado, capaces de recompensar con dinero a gran número, a miles de personas, por eso no se adopta este camino ni pais alguno lo ha seguido. Todos los casos que se han citado de recompensas dadas en dinero, se refieren a personas determinadas, a jenerales, a jefes i agrupaciones que se han distinguido.

Así, por ejemplo, a los marinos se les reconoce el derecho de presas.

Pero recompensar con dinero a todos los soldados de un Ejército, venir a los veinticinco años a sacarlos de sus ocupaciones privadas para decirles: vengan a recibir pensiones, es cosa que no se ha visto jamas: no se ha citado aquí ningun ejemplo de esto.

Se dice en apoyo de este proyecto que nuestras rentas públicas han subido mucho. ¿Han subido diez veces?

El señor BALLESTEROS.—No calculé con precision, a causa de la rapidez con que emitia mis ideas, pero Su Señoría puede hacerlo. Lo único que sostengo es que han subido considerablemente.

El señor MONTT.—Como este argumento se sostiene con visos de tener mucha fuerza, es bueno contemplarlo.

¿A cuánto ascienden las rentas públicas hoy dia? En pesos, a ciento quince millones o ciento veinte; digamos ciento veinticinco millones.

El señor MAC IVER.—Mas o ménos.

El señor MONTT.—La palabra peso no significa siempre lo mismo, es mas o ménos dinero, segun el cambio.

Los ciento veinticinco millones ad pe-

sos de hoy dia, a razon de diecisiete pesos la libra esterlina, no son sino poco mas de siete millones de libras: esta es la renta que tenemos actualmente. ¿A cuánto subió la renta desde el año 30, por ejemplo, hasta el 70, cuando teniamos la moneda de oro de cinco pesos por libra esterlina? No he tenido tiempo de consultar estos datos, porque se refieren a una observacion que se ha traído últimamente al debate; pero recuerdo que el año 60 nuestra renta fué de ocho millones de pesos, es decir, un millon seiscientas mil libras; el año 70 nuestra renta fué, segun creo, mas o ménos de tres millones de libras; de modo que en el transcurso de diez años, del 60 al 70, casi ha doblado la renta fiscal; suponiendo que haya seguido aumentando la renta cada diez años en la misma cantidad, es decir, en mas o ménos un millon i medio de libras, nos daría hoy unos siete millones de libras esterlinas, es decir, mas o ménos la entrada que tenemos.

Resulta que el gran aumento de las entradas de la nacion en pesos proviene de las profundas perturbaciones producidas por el papel-moneda; el aumento en las rentas es, en realidad, mucho menor de lo que aparece a primera vista; el aumento a diez veces es absolutamente inexacto.

Ahora, en el aumento alcanzado desde el año 60 hasta hoy dia en las rentas de la nacion ¿no se debe nada a los 45 años de trabajo i consagracion a la industria, no significa esto nada en el progreso de la renta pública?

Cuarenta años atras, por ejemplo, en 1820, la renta no alcanzaba seguramente a dos millones de pesos; de manera que a los cuarenta años se habia por lo ménos cuadruplicado. I siguiendo el desarrollo en la misma proporcion, deberíamos tener hoy arriba de ocho millones de libras esterlinas, cosa que no se ha realizado.

De manera que hai que tomar en cuenta esto i no dar a la palabra pesos el mismo sentido en toda época. Mas propio seria decir que las rentas públicas han decaído, como ha disminuido el valor de la moneda, con perjuicio principalmente de los

que viven de rentas, de empleos, de los ahorros acumulados.

Por fin, el señor Senador por Santiago manifestaba que era errada la idea que espresó el señor Senador por Nuble respecto a las causas que justifican la concesion de pensiones. El señor Senador por Santiago encuentra que para esto la Constitucion no exige que se hayan prestado grandes servicios, porque la situacion de una coma está manifestando que esa exigencia no rije para dar pensiones sino para conceder honores. Yo no haré cuestion de la coma.

El señor BALLESTEROS.—I sin embargo, es importante. Su Señoría, que es abogado, sabe que una coma suele ser decisiva en la interpretacion de una lei.

El señor MONTT.—Acepto la coma, pero sin hacer cuestion de ella, primero, porque puede haberla agregado el impresor, i segundo, porque aun cuando la Constitucion no exijiera lo que decia el señor Senador por Nuble, lo estaria indicando la sola razon. ¿Podria alguien decir que es lícito conceder pensiones a nuestro libre arbitrio? Somos, acaso, dueños de los dineros públicos, para distribuirlos como mejor nos parezca? Nuestro carácter de administradores, i los fundamentos que han de tener la leyes, están manifestando con toda evidencia que para dar pensiones tienen que mediar servicios importantes, i que de otro modo la concesion seria injustificada.

La lei de 10 de setiembre de 1887 establece en su artículo 5.º que cada Cámara se pronuncie sobre si los servicios que se invocan como fundamento de la gracia que se solicita, son de aquellos que comprometen la gratitud nacional. Ese artículo dice testualmente así:

«Artículo 5.º Cada Cámara, al resolver sobre dichas mociones o solicitudes, decidirá, asimismo, previamente, si los servicios que se alegan han comprometido o no la gratitud nacional».

¿Esto lo establece la lei porque se necesita, o porque no necesita haber comprometido la gratitud nacional para conceder un pension? Creo que basta leer

esta disposicion para sostener la afirmativa.

El señor BALLESTEROS.—Pero en el hecho Su Señoría ve que no es así, desde que muchas veces se declara que las personas cuyos servicios se invocan no han comprometido la gratitud nacional, i sin embargo, se otorga la pension o la gracia que se solicita.

El señor MONTT.—El señor Senador invocaba mis conocimientos legales para dar valor a una coma en la interpretacion de un testo legal. A mi vez, apelando a sus conocimientos como jurisconsulto, me atrevo a manifestarle que la lei de 1887 ha interpretado la Constitucion en un sentido contrario al que le da Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Nó, señor, porque el Congreso constantemente está otorgando pensiones aun cuando no se haya comprometido la gratitud nacional.

El señor MONTT.—Perdóneme el señor Senador que no lo acompañe en este modo de buscar lo que dice la lei. La lei de 1887 ha manifestado cuál fué la voluntad de la Constitucion, i por cierto que no ha querido establecer un trámite inútil al prescribir que las Cámaras se pronuncien sobre si se ha comprometido la gratitud nacional o no. El camino recto trazado por la Constitucion, reconocido i reglamentado por la lei, es que no se pueden conceder pensiones sin que haya grandes servicios públicos en que apoyarlas.

Con esto pongo término a las observaciones que deseaba hacer.

Como decia, el punto principal era si habia o no un solo ejemplo de leyes jenerales de recompensas, para premiar a todo un ejército, de capitan a paje, desde el jeneral en jefe hasta el último soldado.

El señor Ministro de Guerra i Marina ha dicho con mucha razon que nuestros cortos medios no nos permiten hacer todo lo que deseariamos. En efecto, ¿cómo seria posible premiar a todos los que formaron parte del Ejército i Armada e hicieron la guerra del Pacífico, cuyo número llega talvez a sesenta mil hombres? I si se agregan todos los que prestaron

servicios sin ser militares, la dificultad subiria de punto. Por eso se adoptan otros premios, medallas, declaracion de haber comprometido la gratitud nacional, etc.

El señor BALLESTEROS.—A los soldados se les dan honores, i a los jefes dinero!

El señor MONTT.—Libras esterlinas tambien, i todos aquellos procedimientos por los cuales se manifiesta la gratitud nacional.

El señor Senador por Santiago citaba las palabras del señor Vicuña Mackenna, sobre que en 1881 solo se concedió una racion de hambre. I racion de hambre no mas se podrá dar cuando se trate de un ejército entero, de muchos miles de hombres. Supongamos que se tratara de recompensar a treinta mil hombres, con una cantidad alzada de treinta millones de pesos. ¿Cuánto le tocaria a cada uno término medio? Mil pesos, que al ocho por ciento anual darian una renta de ochenta pesos al año, ménos de ocho pesos al mes. Seria una renta por demas mezquina, que nadie querria votar. ¿I por qué? Por que para premiar a todo un ejército es inútil pretender hacerlo en forma de recompensa pecuniaria. Hai que renunciar a eso, no por falta de merecimientos del Ejército, por cierto, sino por razon de imposibilidad material; i por eso hai necesidad de recurrir a otros medios. A esto aludia el señor Senador por Ñuble.

Pero como el Senado ha dado ya su aprobacion al proyecto en jeneral, acepto que se constituya la Sala en comité, para buscar una solucion definitiva.

El señor SILVA URETA (vice-Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si no hai inconveniente, se constituirá el Senado en comité.

Así se hará.

—*Se constituyó el Senado en comité.*

—*Reabierta la sesion, se puso en votacion la indicacion del señor Tocornal, para que se acuerde dar la gratificacion por una sola vez, i resultó aprobada por la unanimidad de quince votos, absteniéndose de votar el señor Montt.*

—*Puesta en votacion una indicacion, formulada tambien por el señor Tocornal, para que la gratificacion consista en la suma de tres millones de pesos, en bonos del Estado, de cinco por ciento de interes anual i dos por ciento de amortizacion, resultó aprobada por la unanimidad de catorce votos, absteniéndose de votar el señor Montt.*

—*Por asentimiento tácito de la Sala, quedó designada una comision, compuesta de los señores Tocornal, Ballesteros i Matte, con el objeto de presentar un proyecto conforme a las bases acordadas.*

Se levantó la sesion.

ANTONIO ORREGO BARROS,
Relactor.